

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No 1110 DE 2015

(30 DE JUNIO DE 2015)

Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-022 - 2013

EL VICEPRESIDENTE JURIDICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011 y la Resolución 308 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura tiene por objeto: "*(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados (...)*".

Que el Gobierno contempla en su Plan de Desarrollo promover la interconexión de carreteras para integrarlas al ámbito regional, nacional e internacional, además de fortalecer el proceso de participación privada en la ejecución de proyectos de infraestructura.

Que en el Documento "Bases para el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 Prosperidad Para Todos", se estableció que el mejoramiento de la capacidad de la infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos y garantizan la conectividad regional. Según el PND, para desarrollar la infraestructura de transporte las grandes estrategias estarán encaminadas a: **1)** El mejoramiento de las condiciones de accesibilidad favoreciendo la intermodalidad, a través de corredores de transporte viales, férreos, marítimos y fluviales; **2)** La consolidación de nodos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el transporte de carga y pasajeros; **3)** La promoción de mecanismos alternativos de financiación de infraestructura; y **4)** La adaptación de la infraestructura actual y proyectada a los recurrentes impactos ambientales.

RESOLUCIÓN No. 1110 DEL 30 DE JUNIO DE 2015 - Hoja No. 2**Por la cual se adjudica la Licitación Pública VJ-VE-IP LP-022-2013**

Que de acuerdo con lo determinado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un nuevo país, paz, equidad, educación”, el Gobierno Nacional puso en marcha proyectos estratégicos para la infraestructura de transporte, de tal suerte que, a través de la ANI se estructuró e inició la contratación del programa de carreteras más ambicioso de la historia del país, conocido como la “Cuarta Generación de Concesiones” que contempla más de 40 proyectos con una inversión cercana a los 47 billones de pesos, para la intervención de más de 7.000 km, de los cuales más de 1.200 km son en doble calzada.

Que el Proyecto de las Autopistas para la Prosperidad tiene como objetivo principal generar una interconexión vial entre la ciudad de Medellín con las principales concesiones viales del país, y que a su vez la conecten con los principales centros de intercambio comercial como la Costa Caribe, la Costa Pacífica, así como con el río Magdalena; las vías objeto de la concesión “Autopista al Mar 1”, tienen una longitud total estimada origen destino de 176 kilómetros y su recorrido discurre íntegramente en el departamento de Antioquía.

Que las obras objeto de esta concesión consisten en un mejoramiento de la actual calzada y Construcción de una segunda calzada entre el Túnel de Occidente y Santa Fe de Antioquía y diversas actuaciones sobre la carretera que une Bolombolo y Santa Fe de Antioquia, que se divide en dos tramos; el primero de ellos, de aproximadamente 5 km, se trata de una Construcción de una nueva vía en calzada sencilla; en el segundo tramo se considera la Rehabilitación de la calzada actual, de aproximadamente 66 km. Adicionalmente, se incluye el Mantenimiento y Operación de la vía existente entre Santa Fe de Antioquia y Cañasgordas.

Que como resultado de lo anteriormente descrito el Gobierno Nacional, en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura, consideró conveniente y necesario iniciar el proceso de Licitación Pública bajo la modalidad de Asociación Público Privada, cuyo objeto consiste en *“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 1 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”*.

Que de acuerdo con la comunicación No. 2-2014-046783 del 29 de diciembre de 2014 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, la ANI cuenta con autorización para comprometer cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de Vigencias Futuras en su presupuesto de gastos de inversión por los montos máximos que se detallan a continuación:

Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Vigencia Anual	10.214.287.467	42.105.325.891	111.812.441.190	234.765.249.107	234.765.249.107	234.765.249.107	234.765.249.107

Año	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Vigencia Anual	234.765.249.107	234.765.249.107	234.765.249.107	234.765.249.107	234.765.249.107	234.765.249.107	234.765.249.107

Año	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038
Vigencia Anual	234.765.249.107	234.765.249.107	234.765.249.107	234.765.249.107	234.765.249.107	164.335.674.375	164.335.674.375

*Valores expresados en Pesos constantes del 31 diciembre de 2012.

RESOLUCIÓN No. 1110 DEL 30 DE JUNIO DE 2015 - Hoja No. 3

Por la cual se adjudica la Licitación Pública VJ-VE-IP LP-022-2013

Que el VPAA (Valor Presente de los Aportes ANI) máximo corresponde a UN BILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Pesos constantes de 31 de diciembre de 2012 (\$1.469.415.704.499)

Que la Agencia Nacional de Infraestructura el cinco (05) de diciembre de 2013 publicó los documentos correspondientes a la Invitación a Precalificar VJ-VE-IP-022-2013, cuyo objeto consistió en *“Conformar la lista de Precalificados para el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 1 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad”*.

Que la Agencia luego de dar curso a la referida Invitación a Precalificar VJ-VE-IP-022-2013, profirió la Resolución No. 306 del 06 febrero de 2014, *“Por la cual se conforma la lista de precalificados en virtud del Sistema de Precalificación No. VJ-VE-IP-022-2013”*, de la siguiente manera:

No.	MANIFESTANTE / APODERADO COMÚN	INTEGRANTES
1	ESTRUCTURA PLURAL P.S.F. CONCESIÓN OCCIDENTE	GRUPO ODINSA S.A.
		MINCIVIL S.A.
		CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S.A
		TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.
		ICEIN S.A.S.
		MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA
2	VINCC DE URABA 1	VINCI CONCESSIONS S.A.S.
		CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.
3	SAC 4G	SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.
		SACYR COLOMBIA S.A.S.
4	CONCESIONARIA ANTIOQUEÑA EUROLAT	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA S.A.S
		ACCIONA CONCESIONES CHILE LTDA
5	ESTRUCTURA PLURAL SHIKUN & BINUI – GRODCO	SHIKUN & BINUI VT AG
		C.I. GRODCO S. EN C.A. INGENIEROS CIVILES
6	ESTRUCTURA PLURAL IRIDIUM - GRAÑA Y MONTERO	GRAÑA Y MONTERO S.A.A.
		IRIDIUM COLOMBIA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA S.A.S.
7	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S. E IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS LIMITED	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S.
		IL&FS TRANSPORTATION NETWORKS LIMITED

Por la cual se adjudica la Licitación Pública VJ-VE-IP LP-022-2013

No.	MANIFESTANTE / APODERADO COMÚN	INTEGRANTES
8	ESTRUCTURA PLURAL CINTRA CONCESIA	CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S.
		CONCESIA S.A.S.
		MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.
9	ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES COLOMBIA S.A.S Y OHL CONCESIONES CHILE S.A	OHL CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.
		OHL CONCESIONES CHILE S.A.
10	AUTOPISTA MAR 1 ESTRUCTURA PLURAL ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S EPISOL S.A.S Y COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S	ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. EPISOL S.A.S.
		COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.

Que el veintiuno (21) de febrero de 2014, se expidió la constancia de ejecutoria quedando agotada la vía gubernativa, motivo por el cual la decisión de conformación de la lista de precalificados quedó en firme en la fecha de dicha constancia.

Que mediante Aviso de Convocatoria del dieciséis (16) de abril de 2014 publicado en el SECOP, la Agencia invitó e informó sobre la posibilidad de participar en el proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-022-2013, que tiene por objeto *“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 1 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”*

Que de igual forma se publicó el dieciséis (16) de abril de 2014 en el SECOP y en la página WEB de la Entidad, el Proyecto de Pliego de Condiciones, apéndices, anexos y toda la documentación correspondiente al proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-022-2013.

Que en virtud a los ajustes realizados a los documentos contentivos del proceso, la Agencia Nacional de Infraestructura en garantía de los principios y preceptos orientadores de la actividad contractual, en especial los principios de transparencia y publicidad, el veintinueve (29) de diciembre de 2014, publicó nuevamente en el SECOP Aviso de Convocatoria, en el cual invita e informa sobre la posibilidad de participar en el proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-022-2013, que tiene por objeto *“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 1 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”*.

Que igualmente la Agencia publicó el veintinueve (29) de diciembre de 2014 en el SECOP y en la página WEB de la Entidad, el Proyecto de Pliego de Condiciones, apéndices, anexos y toda la documentación correspondiente al proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-022-2013.

RESOLUCIÓN No. 1110 DEL 30 DE JUNIO DE 2015 - Hoja No. 5**Por la cual se adjudica la Licitación Pública VJ-VE-IP LP-022-2013**

Que la Agencia publicó en el portal de la contratación pública SECOP y en la página WEB de la Entidad, el aviso ordenado en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012, el dieciséis (16) de enero de 2015.

Que en consideración a determinaciones de la Agencia sobre la necesidad de incorporar al Proyecto de Pliego de Condiciones información referente al Factor de Calidad, fue publicado el diecinueve (19) de enero de 2015, el Aviso Modificatorio No 1 al Proyecto de Pliego de Condiciones, en el cual igualmente, en garantía del principio de transparencia fue modificado el cronograma del proceso, dando un nuevo término a los precalificados y demás interesados, para presentar sus observaciones referidas a dicho factor.

Que el presupuesto oficial estimado y el plazo de ejecución del contrato de concesión que se derive de la presente Licitación Pública, se indica a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO
El VPAA (Valor Presente de los aportes ANI) máximo corresponde a UN BILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Pesos constantes de 31 de diciembre de 2012 (\$1.469.415.704.499)	Máximo 29 años

Que la Agencia Nacional de infraestructura ha elaborado el Pliego de Condiciones incluido sus Anexos y Apéndices Técnicos, así como los estudios y documentos de que trata el artículo 11 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 15 del Decreto Reglamentario 1467 de 2012, para la presente Licitación Pública.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 del Decreto 1510 del 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura deja constancia que previa consulta en la página web del SECOP, la presente contratación se encuentra cubierta por los siguientes Tratados de Libre Comercio:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Si	Si	No	Si
Chile	Si	Si	No	Si
Estados Unidos	Si	Si	No	Si
El Salvador	Si	Si	No	Si
México	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina	Si	Si	No	Si
Estados AELC	Si	Si	No	Si
Unión Europea	Si	Si	No	Si

Que igualmente el 05 de febrero de 2015, al tenor de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 del Decreto 1510 del 2013, mediante la Resolución No. 329, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-022-2013.

Que el 05 de febrero de 2015 se publicaron en el Portal Único de Contratación a través del SECOP, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus Apéndices, Anexos y Formatos y la Matriz de Respuestas a Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que el 12 de febrero de 2015 la Agencia Nacional de Infraestructura realizó la Audiencia de Aclaración a los Pliegos de Condiciones Definitivos y a las Matrices de Riesgos.

RESOLUCIÓN No. 1110 DEL 30 DE JUNIO DE 2015 - Hoja No. 6

Por la cual se adjudica la Licitación Pública VJ-VE-IP LP-022-2013

Que durante el desarrollo del proceso, se expidieron seis (6) Adendas, Avisos Informativos, y Matrices de respuestas a observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, los cuales se pueden verificar en el SECOP.

Que en garantía de los principios o postulados de publicidad, contradicción y transparencia, adicionalmente se dio respuesta a observaciones extemporáneas presentadas por los interesados al Pliego de Condiciones definitivo.

Que el 22 de mayo de 2015 se llevó a cabo la Audiencia Pública de Cierre del proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-022-2013. En dicho acto se recibieron tres (3) propuestas y se realizó la apertura del Sobre No. 1 - Requisitos Habilitantes en original y copia, de los proponentes que se listan a continuación:

No	Nombre Proponente	Integrantes de la Estructura Plural	% participación
1	ESTRUCTURA PLURAL CINTRA CONCESIA	CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S.	40
		RM HOLDING S.A.S	30
		MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.	30
2	VINCC DE URABA 1	VINCI CONCESSIONS S.A.S.	25
		CONSTRUCTORA CONCRETO S.A	50
		VINCI HIGHWAYS SAS	25
3	ESTRUCTURA PLURAL SAC 4G	SACYR CONCESSIONS COLOMBIA S.A.S.	37.5
		STRABAG S.A.S	37.5
		CONCAY S.A.	25

Que el Comité Evaluador de la Agencia, mediante comunicación enviada por correo electrónico y publicada en el SECOP, requirió el primero (01) de junio de 2015, al Proponente 3 "Estructura Plural SAC 4G", que subsanara temas relativos al Anexo 4 "Acuerdo de Permanencia", allegado por este proponente en su oferta.

Que el día tres (03) de junio de 2015 se publicaron en el SECOP los Informes Iniciales de Verificación de Requisitos Habilitantes y de Verificación de Apoyo a la Industria Nacional y Oferta Técnica, los cuales arrojaron los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	MIEMBROS	REQUISITOS HABILITANTES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)	OFERTA TÉCNICA (100 PUNTOS)	FACTOR DE CALIDAD (100 PUNTOS)
1	ESTRUCTURA PLURAL CINTRA - CONCESIA	CINTRA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS	HÁBIL	100	100	100
		RM HOLDING SAS				
		MC VICTORIAS TEMPRANAS				
2	ESTRUCTURA PLURAL VINCC DE URABÁ 1	VINCI CONCESSIONS S.A.S.	HÁBIL	100	100	100
		CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.				
		VINCY HIGHWAYS SAS				

Por la cual se adjudica la Licitación Pública VJ-VE-IP LP-022-2013

3	ESTRUCTURA PLURAL SAC 4G	SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.	PENDIENTE	-----	-----	-----
		STRABAG S.A.S.				
		CONCAY S.A.				

Que el diez (10) de junio de 2015, la Agencia , manifiesta al Proponente 3 “Estructura Plural SAC 4G”, que analizado nuevamente el Acuerdo de Permanencia y partiendo del supuesto que el literal d) de dicho documento no aplica a la situación conocida del proponente, el Comité Evaluador desiste de la solicitud de subsane requerida al Proponente “Estructura Plural SAC 4G “ el primero (1) de junio de 2015, bajo el entendido de que no se hace necesaria la presentación de documentos adicionales, ni aclaraciones, ya que el Acuerdo de Permanencia con los requerimientos de fondo realizados para la presentación de la oferta, cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

Que de los Informes Iniciales de Verificación de Requisitos Habilitantes y de Verificación de Apoyo a la Industria Nacional y Oferta Técnica, se dio traslado comprendido entre el cuatro (04) y el once (11) de junio de 2015 para que los interesados presentaran las observaciones que estimaran convenientes.

Que durante el período de traslado antes anotado, el Proponente 2 “Estructura Plural VINCC DE URABÁ 1”, presentó observaciones a la documentación aportada por el “Proponente 3 Estructura Plural SAC 4G”, para acreditar su condición de Mypime.

Que el Proponente 3 “Estructura Plural SAC 4G”, presentó sus réplicas o respuestas a las observaciones presentadas en su contra en el traslado del informe inicial de evaluación.

Que el día veintidós (22) de junio de 2015 se publicaron en el SECOP los Informes Definitivos de Verificación de Requisitos Habilitantes y de Verificación de Apoyo a la Industria Nacional y Oferta Técnica y se dio respuestas a las observaciones al informe de evaluación inicial, siendo el resultado final el siguiente:

No.	PROPONENTE	MIEMBROS	REQUISITOS HABILITANTES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)	OFERTA TÉCNICA (100 PUNTOS)	FACTOR DE CALIDAD (100 PUNTOS)
1	ESTRUCTUR A PLURAL CINTRA - CONCESIA	CINTRA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS	HÁBIL	100	100	100
		RM HOLDING SAS				
		MC VICTORIAS TEMPRANAS				
2	ESTRUCTUR A PLURAL VINCC DE URABÁ 1	VINCI CONCESSIONS S.A.S.	HÁBIL	100	100	100
		CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.				
		VINCY HIGHWAYS SAS				
3	ESTRUCTUR A PLURAL SAC 4G	SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.	HÁBIL	100	100	100
		STRABAG S.A.S.				
		CONCAY S.A.				

Por la cual se adjudica la Licitación Pública VJ-VE-IP LP-022-2013

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, esto es, del veintitrés (23) al veinticinco (25) de junio de 2015, los tres (03) Proponentes presentaron los Cupos de Crédito Específicos, igualmente el veintiséis (26) de junio de 2015, la Agencia publicó el informe de Verificación de Cupo de Crédito Específico.

Que el día treinta (30) de junio de 2015, en el lugar y hora previamente señalados, se dio inicio a la audiencia de apertura de sobre No. 2 Oferta Económica y Adjudicación de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-022-2013.

Que una vez agotada la lectura de los antecedentes del proceso, se dio la oportunidad para que los proponentes presentaran sus observaciones al informe final de evaluación, a la contestación dada por la Agencia a las observaciones presentadas por los oferentes, así como al documento de verificación de los cupos de crédito específicos aportados por cada una de las estructuras plurales oferentes, y ejercieran su derecho a réplica o defensa, todo ello de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones. Los tres (3) proponentes manifiestan no tener ninguna observación, sobre los documentos anotados, de lo cual se deja constancia en el Acta de la referida Audiencia.

Que como consecuencia de lo expuesto, la Entidad continuó con la apertura del Sobre No. 2 de las ofertas económicas presentadas por los proponentes, previa verificación de los sellos de seguridad de las bolsas y del contenedor en los que permanecieron custodiadas las Ofertas Económicas desde el día de la Audiencia de Cierre hasta fecha de realización de la Audiencia de Adjudicación.

Que el comité financiero, evaluador de las Ofertas Económicas, previa verificación de la suscripción de las Ofertas Económicas, dio lectura y revisó cada uno de los valores señalados en las mencionadas, constatando que los valores indicados para cada año, desde el 2018 hasta el 2038 no superaran los valores señalados en el Anexo 5 - Oferta Económica de los Pliegos de Condiciones:

Proyecto Vial "Mar 1"

Vigencias Futuras solicitadas por el Proponente en pesos de diciembre de 2012			
Año	1. ESTRUCTURA PLURAL CINTRA - CONCESIA	2. ESTRUCTURA PLURAL VNCC DE URABÁ 1	3. ESTRUCTURA PLURAL SAC 4G
2018	10,214,287,467	10,214,287,467	10,214,287,467
2019	42,105,325,891	42,105,325,891	42,105,325,891
2020	111,812,441,190	111,812,441,190	111,812,441,190
2021	234,765,249,107	234,765,249,107	234,765,249,107
2022	234,765,249,107	234,765,249,107	234,765,249,107
2023	159,640,369,393	234,765,249,107	234,765,249,107
2024	159,640,369,393	234,765,249,107	234,765,249,107
2025	159,640,369,393	234,765,249,107	234,765,249,107
2026	159,640,369,393	234,765,249,107	234,765,249,107
2027	159,640,369,393	234,765,249,107	234,765,249,107
2028	159,640,369,393	234,765,249,107	234,765,249,107
2029	159,640,369,393	234,765,249,107	234,765,249,107
2030	159,640,369,393	234,765,249,107	234,765,249,107
2031	159,640,369,393	234,765,249,107	78,879,154,396
2032	159,640,369,393	234,765,249,107	78,879,154,396
2033	159,640,369,393	234,765,249,107	78,879,154,396
2034	159,640,369,393	68,500,000,000	78,879,154,396
2035	159,640,369,393	4,695,304,982	78,879,154,396
2036	159,640,369,393	4,695,304,982	78,879,154,396
2037	164,335,674,375	3,286,713,488	55,215,408,077
2038	82,167,837,188	16,433,567,438	55,215,408,077

Por la cual se adjudica la Licitación Pública VJ-VE-IP LP-022-2013

Que teniendo en cuenta que para esta licitación pública existen tres (3) ofertas hábiles, el comité evaluador financiero dio aplicación a lo previsto en los numerales 6.1.7 y 6.10.8 del Pliego de Condiciones.

Que el referido numeral 6.10.8 del Pliego de Condiciones Definitivo establece:

“6.10.8 Una vez consignados los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles se ordenarán en orden descendente (de mayor a menor), y se procederá a la aplicación del procedimiento que se describe a continuación:

- (a) Si existiera tres (3) Ofertas Hábiles, una vez consignados los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles en el tablero o en la proyección destinada a tales efectos se calculará el límite inferior como el 90% de la media, de la siguiente manera:

$$\text{Límite inferior} = 90\% * X$$

Donde,

X	Valor de la media que resulte de aplicar el procedimiento descrito en el literal siguiente c).
---	--

- (b) Serán rechazadas aquellas Ofertas cuya Oferta Económica resulte menor al límite inferior.
- (c) La media X será el resultado de aplicar la metodología correspondiente a la Media Geométrica Ajustada, así:
- (i) Media Geométrica Ajustada: Consiste en la determinación de la media geométrica ajustada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \sqrt[m+n]{VO^m * P_1 * P_2 * P_3}$$

X	Valor de la media, en caso de que la Alternativa seleccionada sea la Media Geométrica Ajustada.
P _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.
N	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.
VO	Valor máximo de las Ofertas Económicas, de acuerdo con el numeral 1.6.
M	Número de veces que se incluirá el valor máximo de las Ofertas Económicas VO. Por tres (3) Ofertas Económicas Hábiles se incluirá una (1) veces el valor máximo de las Ofertas Económicas VO.

Que aplicada la precitada disposición del Pliego por parte del comité evaluador financiero, arrojó el siguiente resultado:

No. Oferta	Proponente	VPAA FORMULADO (Calculo ANI)
1	1. ESTRUCTURA PLURAL CINTRA - CONCESIA	1,115,352,118,453
2	2. ESTRUCTURA PLURAL VINCC DE URABÁ 1	1,278,349,785,116
3	3. ESTRUCTURA PLURAL SAC 4G	1,204,920,877,689
Total Ofertas Válidas		3

Por la cual se adjudica la Licitación Pública VJ-VE-IP LP-022-2013

Media Geométrica con 1 vez el V.O (Valor máximo de la oferta de acuerdo con 1.6 del Pliego - VPAA)	1,260,495,287,793
Límite inferior (90%)	1,134,445,759,013

Que vistos los anteriores resultados, se procedió conceder el uso de la palabra a los voceros únicos de los proponentes, con el fin de que se pronunciaran única y exclusivamente sobre evaluación de la oferta económica; en respuesta los tres (3) proponentes manifestaron no tener observaciones.

Que de conformidad con lo expuesto y el resultado del informe de evaluación final, se determinó el puntaje total obtenido por cada uno de los dos proponentes de la siguiente manera,

No. Oferta	Proponente	Oferta Económica	Oferta Técnica	Factor de Calidad	Apoyo Industria Nacional	PUNTAJE TOTAL
1	ESTRUCTURA PLURAL CINTRA - CONCESIA	rechazada	100	100	100	---
2	ESTRUCTURA PLURAL VINCC DE URABÁ 1	659	100	100	100	959
3	ESTRUCTURA PLURAL SAC 4G	700	100	100	100	1,000

Que por lo anterior, la oferta presentada por el proponente ESTRUCTURA PLURAL SAC 4G obtuvo el mayor puntaje y cumplió con todos los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones.

Que en consecuencia, el Vicepresidente Jurídico acoge la recomendación del Comité Evaluador Financiero y adjudicará el presente proceso de selección acorde con lo allí sugerido.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-022 -2013**, la cual tiene por objeto "Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 1, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato", a la **ESTRUCTURA PLURAL SAC 4G** conformada por **SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit 900.595.161 -5, **STRABAG S.A.S** identificada con Nit 90063757-1 y **CONCAY S.A.** identificada con Nit 860077014-4 cuyo apoderado común es Leopoldo José Pellón Revuelta, identificado con Cédula de Extranjería No. 279.413.

La adjudicación se efectúa por un valor de UN BILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.204.920.877.689) de diciembre de 2012. Este valor corresponde a las vigencias solicitadas por el oferente de acuerdo con la propuesta económica.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica al adjudicatario en desarrollo de la presente audiencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de 2015.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)
ALFREDO BOCANEGRA VARON
Vicepresidente Jurídico